



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8717/2024	La Junta de Gobierno Local	10/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8717/2024. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024 en la que se aprueba el expediente para la contratación del servicio de Telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2024, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del expediente, siendo la fecha de finalización de la presentación de las ofertas el día 8 de julio de 2024, concurriendo los siguientes licitadores:

LICITADOR	N.º DE IDENTIFICACIÓN	FECHA
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	A-82018474	08-07-2024 18:16

TERCERO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, procedió a la apertura del Archivo Electrónico N.º 1 de las ofertas presentadas y tras analizar la documentación contenida en los mismos, acuerda admitir a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. a la licitación.

Asimismo, en la misma sesión la Mesa procede a la apertura del Archivo Electrónico N.º 2 presentado por el licitador admitido, que contiene la Memoria Técnica requerida en la cláusula 15.2. del PCAP referente a los criterios de valoración mediante juicio de valor y acuerda solicitar el correspondiente informe técnico sobre las proposiciones presentadas.

A las 12:04 horas se suspende la mesa para solicitar el informe técnico de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.





Ayuntamiento de La Oliva

A las 13:30 horas se reanuda la mesa y por parte de la Secretaria de ésta se procede a dar cuenta del informe de valoración de los criterios ponderables mediante juicio de valor contenidos en el Archivo electrónico N.º 2, emitido por el Técnico Municipal de Nuevas Tecnologías, D. Gregorio Baena Cubas, de fecha 25 de julio de 2024.

Tras lo anterior, se procede a la apertura del Archivo Electrónico N.º 3, referente a los criterios de valoración automática, presentado por el licitador admitido. Se adjunta en el Anexo de la presente resolución el acta de dicha mesa de contratación en la que se acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de **“Servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva”** en base a la puntuación obtenida, a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., que se compromete a ejecutar el contrato de servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el porcentaje de descuento para todos los precios unitarios que constan en la tabla del Anexo VII del PCAP del 12,32 %.

Comprometiéndose además a: aportar una bolsa para el canjeo de terminales móviles durante toda la duración del contrato de 2.500,00 euros y a aportar una aplicación web de envío de SMS con una bolsa común a todos los usuarios de 4.000 SMS anuales.

La mesa procede a dar cumplimiento a la cláusula 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solicitando a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21 del PCAP y que presente la siguiente documentación:

- Las condiciones establecidas en la cláusula 19.2 del PCAP para ser adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP y no incluidas en el ROLECE.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo, de tres días, para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo correspondiente, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, con la imposición de una penalidad económica por importe del 3% del presupuesto base de licitación; todo ello sin perjuicio de recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2024, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó la clasificación de las proposiciones presentadas por los licitadores según la propuesta efectuada por la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 25 de julio de 2024.

QUINTO.- Con fecha 31 de julio de 2024 se realiza, por los servicios dependientes del órgano de contratación, requerimiento al clasificado como mejor oferta, la UTE





TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación acreditativa de los requisitos previos y constituya la garantía definitiva correspondiente.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, procedió a la apertura del requerimiento de documentación para adjudicar realizado a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. y tras analizar la documentación contenida en el mismo, acuerda dar por cumplimentada toda la documentación preceptiva presentada de conformidad con la cláusula 19.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento de contratación para ser adjudicatario del contrato de servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

SÉPTIMO.- Visto el informe de Intervención de fiscalización previa a la adjudicación del contrato de fecha 3 de septiembre de 2024 suscrito por Francisco Díaz Pérez, interventor del Ayuntamiento de La Oliva, en el que se informa favorablemente la adjudicación del contrato.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con respecto a las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios de presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)”*.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con el Decreto número 2023-1612 de fecha 26 de junio de 2023, por el que se atribuye a la Junta de Gobierno Local aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Oliva la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2878 de 5 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de telecomunicaciones del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva a la **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA**





Ayuntamiento de La Oliva

MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., que se compromete a ejecutar el contrato de servicios con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, por el porcentaje de descuento para todos los precios unitarios que constan en la tabla del Anexo VII del PCAP del 12,32 %.

Comprometiéndose además a: aportar una bolsa para el canjeo de terminales móviles durante toda la duración del contrato de 2.500,00 euros y a aportar una aplicación web de envío de SMS con una bolsa común a todos los usuarios de 4.000 SMS anuales.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., el gasto derivado del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 920/22200 "Teléfonos", en los siguientes términos:

ANUALIDAD	Importe Base	IGIC 7 %	Total
2024	29.205,61 €	2.044,39 €	31.250,00 €
2025	70.093,46 €	4.906,54 €	75.000,00 €
2026	40.887,85 €	2.862,15 €	43.750,00 €
TOTAL	140.186,92 €	9.813,08 €	150.000,00 €

TERCERO.- Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para que una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, se proceda a la formalización del correspondiente contrato en un plazo no superior a cinco días contados desde el siguiente a aquel en que reciban el requerimiento de formalización y que, con anterioridad a la firma del contrato, aporte escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los candidatos y licitadores de conformidad con lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Nuevas Tecnologías, Secretaría, Tesorería e Intervención.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a Don Gregorio Baena Cubas, técnico municipal.

SÉPTIMO.- Una vez formalizado el correspondiente contrato, ordenar la publicación del mismo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Oliva, alojado en la PLACSP, de conformidad con el artículo 154 de la LCSP.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales





Ayuntamiento de La Oliva

en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

